



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS Dtor: Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL	INSERCCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas	
Año 1986	Miércoles 12 de febrero	Número 34

Providencias Judiciales

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

El Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Burgos.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el núm. 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito, llamo y emplazo a Montserrat Martín Olmedo, nacida en Valladolid, el 10 de agosto de 1964, hija de Cesáreo y de Oliva, soltera, empleada, con último domicilio conocido en Valladolid, calle Puente Colgante, número 50, 12 B, a fin de que comparezca ante esta Audiencia, dentro del término de diez días, para constituirse en prisión, en la causa tramitada en el Juzgado de Instrucción de Aranda de Duero, con el núm. 34 de 1985, por robo, bajo apercibimiento de que de no presentarse será declarada rebelde y la parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de la indicada sujeta, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de esta Audiencia en la Prisión de esta capital.

Dado en Burgos, a 4 de febrero de 1986. — El Presidente (ilegible). El Secretario (ilegible).

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 108 de 1984, a instancia del Banco de Vizcaya, S. A., contra don Ismael Manrique Valderas y doña Antonia Hidalgo Terán, en reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, término de veinte días de los siguientes bienes embargados en dichos autos como de la propiedad de los demandados:

Vivienda del piso ático o planta 10.ª de viviendas del edificio señalado con el número ciento ochenta y seis, ciento ochenta y seis duplicado y ciento ochenta y seis triplicado de la calle de Vitoria de esta ciudad, en la actualidad 182 bis, y vivienda letra D o número 101 de la parcelación. Consta de hall, comedor, con terraza a la fachada posterior, cuatro dormitorios, cocina con office, baño y aseo. Ocupa una superficie de noventa y seis metros con treinta y cinco decímetros cuadrados. Cuota valor del 1,00 %. Valorado en dos millones quinientas mil pesetas.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día veinticinco de marzo próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda el día veinticinco de junio siguiente, con la rebaja del veinticinco por ciento.

Para la tercera, el día dos de diciembre posterior, sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho 20 por 100, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a terceros.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsis-

tentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos prevenidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — E./ Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

713.—5.775,00

Juzgado de Distrito número uno

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 50/86. — En Burgos, a 3 de febrero de 1986. Vistos por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 655 de 1985, sobre imprudencia con lesiones y daños, siendo perjudicada María Elena San Juan Baños, sin circunstancias y hoy en ignorado paradero; perjudicado Pergentino Panera Peláez, mayor de edad, casado separado y vecino de San Sebastián de los Reyes (Madrid), calle Avenida Reyes Católicos, núm. 47-3.º, número 1; perjudicado Juan Antonio Castillo Gutiérrez, mayor de edad, soltero, Agente Comercial y vecino de Alcalá de Henares (Madrid), representado y defendido por el Letrado don José Félix Echevarrieta Iñigo; perjudicada María Cruz López Mansilla, mayor de edad y vecina de Bilbao; Susana Novo López,

menor de edad y con el mismo domicilio; Margarita Novo López, mayor de edad y con el mismo domicilio, y denunciado Alberto Novo Simón, mayor de edad, casado, empleado y con el mismo domicilio, representado y defendido por el Letrado don Carlos Real Chicote, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Alberto Novo Simón, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños del art. 586-3.º del Código Penal, ya definida, a la pena de cinco mil pesetas de multa, y para caso de impago de la misma cinco días de arresto sustitutorio, a la de reprensión privada, privación del Permiso de Conducir, por término de un mes, y al pago de las costas procesales, y a que indemnice al perjudicado Juan Antonio Castillo Gutiérrez, en la cantidad de cuatrocientas noventa y seis mil pesetas, por los doscientos cuarenta y ocho días de baja; setenta y cinco mil pesetas, por secuelas; devengando estas cantidades desde la fecha de esta resolución hasta que sean totalmente ejecutadas el interés anual, igual al interés legal de dinero, incrementado en dos puntos. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación, en el plazo de veinticuatro horas de su notificación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado (ilegible). — Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación a la perjudicada María Elena San Juan Baños, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse la misma en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 1986. — El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Doña María Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia núm. 60/86. — En Burgos, a 3 de febrero de 1986. Visto por la señora doña Susana Tárrega Talayero, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad, administrando justicia en nombre de Su Majestad el Rey de España, estos autos de juicio de faltas núm. 1.543 de 1985, sobre hurto, siendo denunciante María Luisa Angeles García López, mayor de edad, casada, Oficial de la Administración de Justicia y vecina de Burgos, con destino en el Juzgado de Instrucción núm. tres de los de la misma capital; y como denunciado Aniceto Alonso Blasco, mayor de edad, soltero, albañil y con domicilio último en Zaragoza, calle Estébanes, núm. 4, y hoy en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al inculpado Aniceto Alonso Blasco, como autor de una falta de hurto, del art. 587 del Código Penal, ya definida, a la pena de seis días de arresto menor, así como al pago de las costas procesales. Se hace constar que esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en el plazo de veinticuatro horas de su notificación en este Juzgado para ante el Juzgado de Instrucción núm. uno. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, firmado (ilegible). Rubricado. — Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación al denunciado Aniceto Alonso Blasco, mediante su notificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 4 de febrero de 1986. El Secretario, María Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número tres*Cédulas de notificación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 173 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra Salvador Sánchez Mirón, mayor de edad, soltero, conductor, y con último domicilio conocido del mismo en Madrid, calle Doctor Saleta, núm. 10, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que por resolución de esta fecha ha sido aprobada la tasación de costas practicada en los autos, que arroja un total de 27.412 pesetas, requiriéndole para que dentro del término de diez días, la haga efectiva en este Juzgado o remita su importe.

Al propio tiempo se interesa de las autoridades y Policía Judicial, para que tan pronto tengan conocimiento del paradero de dicho condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciendo constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Salvador Sánchez Mirón, expido la presente en Burgos, a 6 de febrero de 1986. El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.404 de 1984, sobre imprudencia con resultado de muerte en accidente de circulación, contra Víctor de Jesús Da Costa Vieira, mayor de edad, obrero y con último domicilio conocido del mismo en Rue Allee des Delieuses, de la localidad de 78430 Louveciennes, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber al mismo que la sentencia dictada en el procedimiento ha adquirido firmeza, habiéndose practicado tasación de costas, que

arroja un total de 1.068.501 pesetas, dándole traslado de la misma, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Al propio tiempo se le requiere para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicarle la diligencia de reprensión privada a que ha sido condenado y proceder a la retirada del permiso de conducir, por el tiempo de un mes, a que asciende la condena.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Víctor de Jesús Da Costa Vieira, expido la presente en Burgos, a 3 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número 3 de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido con el número 1.313 de 1985, sobre imprudencia con daños en accidente de circulación, contra José Blanco Pérez, mayor de edad y con último domicilio conocido del mismo en Le Blanc Mesnil (Francia), 1 Rue de Alsace BT, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a dicho penado que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme, habiéndose practicado tasación de costas, que arroja un total de 77.580 pesetas, dándole traslado de dicha tasación de costas, por término de tres días, a fin de que pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Blanco Pérez, expido la presente en Burgos, a 1 de febrero de 1986. El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO**Juzgado de Primera Instancia***Cédula de citación*

Por haberlo así acordado en los autos de justicia gratuita núm. 250 de 1985, seguidos a instancia de don Amador Corcuera Sagredo, vecino de esta ciudad, contra doña Ana María Barrera Malaina, actualmente en ignorado domicilio, por

la presente se cita a la demandada doña Ana María Barrera Malaina, para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día veintisiete de febrero y hora de las once de su mañana, a fin de asistir a la celebración del juicio verbal señalado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Dado en Miranda de Ebro, a veintisiete de enero de mil novecientos ochenta y seis. — El Secretario Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito*Cédulas de notificación*

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 650/85, en el que se ha dictado sentencia que, copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1986. — Vistos por el Sr. don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito los presentes autos de juicio de faltas núm. 650/85, por denuncia de Renfe, contra José Ramón Icuza Barreiros, cuyas circunstancias personales se desconocen y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Ramón Icuza Barreiros como autor de una falta de estafa, prevista y penada en el artículo 587,3 del C. P., a la pena de tres días de arresto menor, costas procesales, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de mil pesetas; dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L. E. C.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado: D. Fernando García Mata.

Y para que conste y sirva de notificación al referido que en la ac-

tualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 662/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1986. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 662/85, por denuncia de Renfe, contra Luciano Expósito Borrado, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Luciano Expósito Borrado, como autor de una falta de estafa, artículo 587, núm. 3, del Código Penal, a la pena de tres días de arresto menor, costas procesales, y a que indemnice a Renfe en la cantidad de tres mil novecientas quince pesetas (3.915 pesetas). Dicha cantidad devengará el interés legal que establece el art. 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. Fernando García Mata.

Y para que conste y sirva de notificación a los referidos, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el núm. 768/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1986. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 768 del año 1986, por denuncia de diligencias previas número 52/85, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Bernard Moyer, mayor de edad, casado, conductor, con domicilio en Bretigay Sur Orge, 91 (Francia), y en la actualidad en ignorado paradero, sobre daños en accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Bernard Noyer, de los hechos enjuiciados con declaración de oficio de las costas procesales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado y rubricado. Fernando García Mata.

Y para que conste y sirva de notificación al referido, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a 31 de enero de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

D. Luis Gabriel Cabria García, Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen juicio de faltas núm. 759 de 1985, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 1986. Vistos por el señor don

Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas por denuncia de Angel Martínez de Salinas de Monasterioeguren, contra Félix Erruz Recaj, mayor de edad, soltero, en la actualidad en ignorado paradero, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Erruz Recaj, como autor responsable de una falta de estafa prevista y penada en el artículo 587-3.º del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor, pago de las costas, y que indemnice al representante legal del Hotel Tudanca, en la cantidad de dieciocho mil quinientas veinticinco pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L. E. C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. — Fernando García Mata. — Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al referido, quien se encuentra en la actualidad en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Dado en Miranda de Ebro, a 1 de febrero de 1986. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

BRIVIESCA

Juzgado de Distrito

Cédula de notificación y emplazamiento

De orden de S. S.^a y en virtud a lo acordado en el juicio de faltas núm. 116 de 1985, sobre imprudencia, seguidos contra Leonce Gaston Loius Barre, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal, en su parte encabezamiento y dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Briviesca, a 31 de enero de 1986. El Sr. D. Erasmo Acero Iglesias, Juez de Distrito de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas núm. 116/85, sobre imprudencia con daños y lesiones, seguidos contra Leonce Gastón Luis

Barre, mayor de edad, casado, conductor y residente en Francia, 10 rue Bonserd Cité Sebastián (Francia), con carta de identidad francesa núm. CE-79571, de fecha 26 de junio de 1984, con permiso de conducción 780772300534, expedido en Mans, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Leonce Gaston Louis Barre, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 586, núm. 3.º del Código Penal, a la pena de multa de siete mil pesetas, reprensión privada, pago de costas y que abone a Antonio Sáiz Cuesta, en concepto de daños materiales y corporales, la cantidad total de 312.611 pesetas, al igual que Luisa Rego Fernández, la suma total de 1.174.000 pesetas, más 31.120 pesetas, de gafas, y 540.000 pesetas por los días de baja que ha estado y los que, en el futuro deberá permanecer para la segunda intervención. Para el caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se decreta su responsabilidad personal subsidiaria de siete días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo: Erasmo Acero. (Rubricado).

Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me refiero.

Y para que sirva de notificación al condenado, hoy en ignorado paradero, Leonce Gaston Louis Barre, expido y firmo para el «Boletín Oficial» de la provincia, en Briviesca, a 3 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Delegación Territorial

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el día 5 de diciembre de 1985, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Almendres López, Delegado Territorial de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del

Territorio de la Junta de Castilla y León, resolvió diversos expedientes adoptando, en resumen, los siguientes acuerdos:

1. «Otorgar la aprobación definitiva, una vez cumplidos los trámites del procedimiento establecido en el art. 43.3 de la Ley del Suelo (Texto Refundido aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril) y desarrollado por el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística (aprobado por R. D. 3288/1978, de 25 de agosto), a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Cándido Palacios Fernández, Director Provincial del INSERSO, para la construcción de un edificio de una planta con uso futuro de lavandería, almacén y vestuario para el personal, situado junto a las instalaciones del Centro de Atención Especializada a Minusválidos Psíquicos en la zona de Fuentes Blancas, perteneciente al término municipal de Burgos.

Entiende la Comisión que procede la autorización de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86 y 85.1.2.ª de la citada Ley del Suelo, pues resulta patente la utilidad pública de las instalaciones del centro en cuestión, dado el uso asistencial y educativo a que se destinan, y, por otra parte, la necesidad del emplazamiento propuesto se justifica en base al carácter de ampliación y complemento de lo ya existente que tienen las obras a las que se refiere el presente acuerdo, indispensables para el correcto funcionamiento del servicio social que presta el referido complejo asistencial».

2. Otorgar la aprobación previa, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 43.3 de la Ley del Suelo y desarrollado por el art. 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, y someter a información pública por el plazo de 15 días las solicitudes y expedientes referidos a los siguientes asuntos:

— Construcción de una nave destinada a engrase, limpieza y servicio general de camiones y vehículos grandes, en el puerto de La Brújula, perteneciente al término municipal de Monasterio de Rodilla.

— Construcción de un edificio destinado a oficinas y talleres, promovido por Ahyopcasa, en el término de Cabriana, perteneciente al municipio de Miranda de Ebro.

— Construcción de una nave destinada a la reparación de maquinaria agrícola en la margen izquierda de la Carretera N-122, Valladolid-Soria, en el término municipal de Fuentesecén.

3. En relación con la comunicación del Ayuntamiento de Merindad de Montija relativa a la construcción de una vivienda en la localidad de Gayangos, sin licencia municipal, esta Comisión desea poner de manifiesto a dicho Ayuntamiento su conformidad con el informe técnico emitido por el asesor municipal, por lo que insta a la Corporación a que prosiga la tramitación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 184 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 9 de abril de 1976, así como las actuaciones disciplinarias iniciales por presunta infracción urbanística.

Independientemente de lo anterior, ante los problemas que las peculiaridades del planeamiento de ese término municipal vienen produciendo, se urge a ese Ayuntamiento para que tramite rápidamente el nuevo proyecto de Normas Subsidiarias de Planeamiento de Merindad de Montija, que ya les ha sido remitido por la Excelentísima Diputación Provincial, según informó el representante de dicho organismo en la Ponencia Técnica de esta Comisión».

4. «Devolver al Ayuntamiento de Aranda de Duero el proyecto de instalación de un puesto de socorro y sedes de Cruz Roja, por entender que se ha dado traslado del mismo a la Comisión Provincial de Urbanismo por error, dado que se trata de una construcción en suelo urbano y el escrito de remisión no especifica a qué efectos envía el referido proyecto».

5. Dejar sobre la mesa el expediente de legalización CPU 111/85, referido a una construcción realizada en San Vicentejo, en el término municipal de Condado de Treviño, a la espera de la realización de la visita de inspección que aclare los aspectos relativos al núme-

ro de viviendas que existen y a la posibilidad de formación de núcleo de población.

6. Informar desfavorablemente y, en consecuencia, denegar la autorización a la solicitud de utilización de suelo no urbanizable, formulada por D. Manuel José Santamaría Merino y D. Daniel Santamaría Merino, para la construcción de una nave industrial destinada a la fabricación de remolques agrícolas y cisternas de purines en la margen izquierda de la Carretera N-I de Madrid a Irún, a la altura del p. k. 204, en el término municipal de Villalmanzo.

La denegación se fundamenta en que el uso industrial que se pretende no es posible en «suelo no urbanizable», clasificación que corresponde a los terrenos en cuestión a tenor de lo dispuesto en el art. 81.3 de la Ley del Suelo, dado que no está recogido entre las excepciones que a la prohibición general de edificar establece el artículo 85.1.2.ª, al que se remite expresamente el art. 86, ambos de la citada Ley del Suelo.

7. Solicitar informes a la Comisión Provincial de Colaboración del Estado con las Corporaciones Locales y al Ayuntamiento de Villalmanzo, sobre calificación de la actividad y concesión de licencia de apertura respectivamente, en relación con la solicitud de licencia de obras formulada por D. Joaquín Marcos Ortega ante la Comisión Provincial de Urbanismo, por subrogación en la competencia del Ayuntamiento de Villalmanzo, previa denuncia de la mora de éste en resolver su solicitud.

8. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial de Ordenación del Sector núm. 2 del Area 1 del Suelo «apto para urbanizar» clasificado en las Normas Subsidiarias de «Planeamiento de Castrillo del Val, promovido por el propio Ayuntamiento tal y como viene tramitado por el mismo, habiéndose cumplido lo dispuesto en el art. 49.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación, en relación con el art. 41 del mismo texto legal.

9. «En relación con el proyecto de Avance de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento del término municipal de

Salas de los Infantes, sometido a su consideración por el equipo rector esta Comisión, de conformidad con la propuesta de la Ponencia Técnica, tiene a bien informar lo siguiente:

a) Los puntos considerados como fundamentos de la Revisión, consistente en una reducción generalizada de la superficie de suelo urbanizable, un cambio de ubicación de los polígonos industriales y una minoración de las alturas máximas permitidas en suelo urbano, se consideran, en principio, correctos.

b) Respecto a las áreas de suelo apto para la urbanización A-4 y A-5, al Norte del núcleo de Salas, con superficie inferior a 1 Has., puede considerar el Ayuntamiento la posibilidad de clasificarlas como suelo urbano, siempre y cuando dichas zonas queden ordenadas al detalle en las propias Normas.

c) En la zona A-8 del plano número 4 deberá definirse con mayor exactitud la ordenación urbanística en todos sus aspectos.

d) Se recomienda que se ajuste la delimitación de «suelo urbano» en la zona sur, junto a la carretera de Soria, por encontrarse excesivo el fondo de las parcelas que se considera reúne las condiciones de urbano en los terrenos lindantes con la carretera».

10. «Aprobar definitivamente la Modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Miranda de Ebro en el barrio de «La Charca» consistente en el cambio de aspectos parciales de la ordenación relativos a diseño de manzanas y espacios públicos, transformación de equipamiento y aumento de superficie de zonas verdes, con ligera variación en su ubicación, junto con los correspondientes ajustes en las ordenanzas, en los mismos términos en que viene tramitada por el Ayuntamiento de Miranda, conforme a los artículos 49.1 y 41 de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (Texto Refundido aprobado por R. D. 1346 de 1976, de 9 de abril y 161.1 y concordantes del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (aprobado por R. D. 2159/1978, de 23 de junio)».

11. «Informar desfavorablemente las solicitudes de legalización

de varias naves ganaderas, sitas junto al camino de «Las Alagunas» en el término municipal de Aranda de Duero, formuladas por don Antonio Herrero Cuñado, don Mariano Angulo Alvarez, doña Felisa Castilla Sancha, don Julio Serrano Moreno y F. Luis Brogueras Martínez, en base a que los terrenos sobre los que se ubican las construcciones están clasificados por el Plan General de Ordenación Urbana de aquella localidad como suelo urbanizable programado y la Comisión estima, de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, que las construcciones no tienen el carácter de provisionales con lo que se incumple uno de los requisitos exigidos por la Ley del Suelo para otorgar la autorización al amparo de lo dispuesto en el artículo 58.2 de su Texto Refundido de 9 de abril de 1976.

Además la Comisión estima que el uso de dichos edificios, destinados a explotaciones ganaderas, contrasta con la ordenación prevista en el referido Plan General, que asigna a dicho suelo un uso residencial».

Contra el acuerdo núm. 1, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir de la notificación en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que el recurrente estime pertinente a su derecho.

Contra los acuerdos numerados como 6, 8 y 10, podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León en el plazo de 15 días a partir de la notificación, en su caso, o de la publicación de este anuncio respecto a terceros interesados, según se dispone en el art. 38 de la Ley 1/1983, de 25 de julio, del Gobierno y de la Administración de Castilla y León en relación con el

art. 122 de la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958, sin perjuicio de la utilización de cualquier otro que se estime conveniente.

Los expedientes sobre los que han recaído los acuerdos agrupados con el número 2, que se someten a información pública se encuentran, junto con las correspondientes solicitudes y proyectos, a disposición de cualquier persona que desee examinarlos en la sede de la Comisión Provincial de Urbanismo, Av. del Cid, 54, de esta capital.

Burgos, a 24 de enero de 1986. El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, José J. Lomas Fdez. de la Cuesta.

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO UNO DE BURGOS

Cédula de notificación

En Autos sobre subsidio desempleo, seguidos a instancia de don Estanislao López Núñez, contra el Instituto Nacional de Empleo y la empresa Taglosa, S. A., n.º 762/85, ha sido dictada sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«Sentencia núm. 60. — En la ciudad de Burgos, a 4 de febrero de 1986. — El Ilmo. Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número uno de Burgos y su provincia, habiendo visto en juicio oral y público los presentes autos, seguidos entre partes, de una y como demandante, D. Estanislao López Núñez y de otra y como demandados Instituto Nacional de Empleo y la empresa Taglosa, S. A., en reclamación de subsidio de desempleo, y...

Fallo: Que desestimando la demanda interpuesta por D. Estanislao López Núñez, contra el Instituto Nacional de Empleo, impugnando en este orden jurisdiccional la resolución del Director Provincial del INEM de fecha 30 de octubre de 1985, debo absolver y absuelvo de la misma a la entidad demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el

Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, según la forma y casos establecidos en la vigente Ley de Procedimiento Laboral».

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa Taglosa, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villafría, carretera de Madrid-Irún s./n., y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 4 de febrero de 1986. — La Secretario (ilegible).

Cédula de notificación

En exhorto 6/86 de los de esta Magistratura, procedente de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de las de Vizcaya, ha sido dictado el siguiente:

«Edicto: Doña Julia Segoviano Astaburuaga, Secretaria de la Magistratura de Trabajo núm. 3 de las de Vizcaya.

Hago saber: Que en los autos núm. 414-85, seguidos a instancia de doña Guadalupe Pérez Serna, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y otros, se ha dictado una sentencia cuya parte dispositiva y fallo, es del tenor literal siguiente:

«En Bilbao, a trece de enero de 1986. — El Ilmo. Sr. D. Maximiliano Domínguez Romero, Magistrado de Trabajo núm. tres de las de Vizcaya, habiendo visto el juicio, seguido entre partes, como demandante doña Guadalupe Pérez Serna, asistido del Letrado D. Carlos Gil Acasuso, y como demandados el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por la Letrado doña María José Artaza, y la empresa Textil Medir, S. A., que no comparece, pese a estar citada en legal forma, en reclamación de prestación, y

Fallo: Que desestimando la demanda formulada por doña Guadalupe Pérez Serna contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y la empresa Textil Medir,

S. A., debo absolver y absuelvo de la misma a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes a las que se hará saber que contra la misma no cabe recurso alguno».

Y para que así conste y sirva de notificación de sentencia a la empresa Textil Medir, S. A., que actualmente se desconoce su paradero, expido el presente en Bilbao, a 27 de enero de 1986. Fdo.: (ilegible).

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, al objeto de su notificación en legal forma a la empresa Textil Medir, S. A., cuyo último domicilio lo tuvo en Francisco Salinas, núm. 45, lonja, y en la actualidad se halla en paradero desconocido, expido y firmo la presente en Burgos, a tres de febrero de 1986.— La Secretaria (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

POLICIA MUNICIPAL

Sección de Administración General

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado 24 de enero acordó:

1.º Aprobar inicialmente el texto del nuevo Reglamento Municipal de los Servicios Urbanos de Transportes en Automóviles Ligeros de esta ciudad.

2.º El presente Reglamento entrará en vigor y será aprobado definitivamente una vez cumplidos todos los trámites legales preceptuados.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 109 de la Ley de Régimen Local y a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedará abierto un período de reclamaciones durante 15 días; una vez resueltas las que puedan presentarse será remitido el expediente a la Delegación Territorial de Transportes, Turismo y Comercio a los fines procedentes.

Durante el tiempo de exposición al público, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, el expediente podrá ser examinado en la Sección Admi-

nistrativa de la Policía Municipal, donde se encuentra de manifiesto, a efectos de presentación de reclamaciones.

Burgos, 29 de enero de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Sanidad y Acción Social

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de los corrientes, aprobó provisionalmente el Padrón de Asistencia Médico-Farmacéutica Municipal del año 1986, habiéndose incluido en el mismo 325 titulares y 340 beneficiarios, habiéndose denegado la petición formulada por otros 17 titulares, por entenderse no reúnen las condiciones reglamentarias.

Dicho expediente se encuentra expuesto al público, durante el plazo de 15 días, en la Sección de Sanidad y Acción Social de este Excelentísimo Ayuntamiento, sito en el Paseo del Espolón, s/n., durante este período de tiempo y en las horas de oficina, podrá ser examinado por cuantas personas se consideren interesadas y presentar cuantas alegaciones o reclamaciones estime pertinentes.

Burgos, 31 de enero de 1986. — El Alcalde-Presidente, José María Peña San Martín.

Negociado de Personal

Esta Corporación, en su sesión plenaria celebrada el día 24 de enero de 1986, acordó por unanimidad y sin discusión, la creación en la plantilla orgánica de funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, de dos plazas de Auxiliares Administrativos, encuadradas dentro del grupo de Administración General, subgrupo C) Auxiliares, con el coeficiente 1,7, nivel 4 y edad de jubilación 65 años.

Lo que se hace público en aplicación de lo dispuesto en el artículo 29.1 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, en concordancia con el art. 13.3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, entrando en vigor la creación de referencia el mismo día de la

publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 29 de enero de 1986. — El Alcalde, José María Peña San Martín.

Ayuntamiento de Villadiego

D. Rufino Fuentes García, actuando en nombre propio, ha solicitado de esta Alcaldía licencia para legalizar una explotación de ganado porcino, a emplazar en calle Castrojeriz, núm. 9.

En cumplimiento del art. 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública, por término de diez días hábiles, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villadiego, a 31 de enero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

719.—1.440,00

Subastas y Concursos

Junta Vecinal de Aguas Cándidas

Previo conocimiento del Servicio Provincial de ICONA y acuerdo de esta Junta Vecinal, tendrá lugar en el Salón de Sesiones de esta Junta Vecinal, a las doce horas del día 26 de febrero, la subasta de los aprovechamientos maderables de 2.166 pinos pináster, sitos en el monte «Las Fuentes», de la pertenencia de esta Junta Vecinal, con un volumen de 916 metros cúbicos de madera, en la tasación de pesetas, 1.374.000.

Admisión de plicas: Hasta el mismo momento de la subasta.

Fianza provisional: 70.000 ptas.

Fianza definitiva: 6 por 100 del remate.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Junta Vecinal.

De quedar desierta, se celebrará nueva subasta, el día 5 de marzo de 1986, a la misma hora, tasación y condiciones.

La subasta se hace en pie, con corteza y a riesgo y ventura del comprador.

En Aguas Cándidas, a 6 de febrero de 1986. — El Presidente de la Junta Vecinal, Cosme Gómez Pérez.

771.—2.520,00

Junta Vecinal de Redondo de Sotoscueva

ANUNCIO DE SUBASTA

Previo autorización del Servicio Provincial de Montes, en el día en que se cumplan los veintiuno días hábiles, contados al siguiente de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Sala de Sesiones de esta Junta Vecinal, la siguiente subasta:

A las trece horas, subasta de veinte robles y ciento once hayas maderables, con un volume de 108 metros cúbicos, del monte denominado «El Covacho», núm. 477, de la pertenencia de Redondo y otros en el término municipal de Merindad de Sotoscueva, en la tasación de seiscientos cincuenta y ocho mil seiscientos pesetas (658.600).

Las proposiciones se presentarán a pliego cerrado a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de tener que litigar la referida subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Junta Vecinal de Redondo de Sotoscueva.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta, a los diez días hábiles siguientes y a la misma hora, tasación y condiciones.

Redondo de Sotoscueva, a veintiuno de enero de 1986. — El Presidente de la Junta Vecinal, Rafael Sáiz Fernández.

745.—2.040,00